



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS"

**ACUERDO No.02/2018**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO  
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL "AMIGSS"**

**CONSIDERANDO**

Que los Estatutos de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobados el 21 de noviembre de 2014 y modificados parcialmente con efectos del 14 de diciembre de 2015 por el Ministerio de Gobernación, establecen los fines y objetivos que sustentan su creación.

**CONSIDERANDO**

Que la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, nació a la vida legal para promover la organización, el mejoramiento de las condiciones de vida, fomentar los valores cívicos, éticos, morales, espirituales y científicos de sus asociados.

**CONSIDERANDO**

Que Junta Directiva debe realizar la revisión periódica de los Acuerdos, la reestructuración y creación de la normativa interpretativa de las disposiciones plasmadas en los Estatutos de la Asociación.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario reglamentar las condiciones, requisitos, derechos, deberes, obligaciones y disposiciones especiales que deben cumplir las personas individuales, quienes en forma voluntaria y por escrito ingresan a formar parte de la Asociación, de conformidad con la integración que indica el Artículo Cinco de los Estatutos.

**POR TANTO**

De conformidad con lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo Veintiuno, literal k) de los Estatutos.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
"REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS"

**ACUERDA EMITIR EL**

**"REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS"**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º. Objetivos.** El presente Reglamento tiene como finalidad normar las disposiciones relacionadas con las personas que integran la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con los objetivos siguientes:

- a) Conjuntar la normativa relacionada con el ingreso, derechos, deberes, obligaciones y disposiciones especiales, para las personas que, en calidad de asociados conforman la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo con las categorías que establece el Artículo Cinco de los Estatutos.
- b) Indicar los requisitos que deben cumplirse para continuar perteneciendo a la Asociación en calidad de Asociado Voluntario o Contribuyente Voluntario, según el caso.
- c) Describir las condiciones específicas relativas a la aceptación como asociados, de los trabajadores de AMIGSS.
- d) Establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que en su oportunidad formaron parte de la Asociación y que manifiestan su deseo de reingresar como asociados.

**Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen los significados siguientes:

- a) **ASOCIADO.** Término que se aplica sin distinción de género, cuando se hace referencia a las personas individuales contempladas en el Artículo Cinco de los Estatutos, así:
  - 1) **Asociados Activos:** Trabajadores nombrados y confirmados al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
  - 2) **Asociados Voluntarios:** Ex trabajadores del IGSS, que siendo asociados de AMIGSS, soliciten la cobertura del Plan de Pensiones de los Trabajadores de esa Institución o del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS- o de ambos y que manifiesten su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación.
  - 3) **Asociados Contribuyentes Voluntarios:** Se refiere a los asociados de AMIGSS cuya relación laboral finaliza con el IGSS, por cualquier causa, previamente a cumplir la edad establecida para acogerse al Plan de Pensiones de los Trabajadores de la mencionada Institución, al Programa IVS o ambos y que manifiesten su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1954  
“**REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS**”

- 4) Asociados Trabajadores de AMIGSS:** Personas que laboran en la Asociación, que son aceptadas como asociados, de conformidad con lo regulado en el Artículo Sesenta y Uno de los Estatutos.
- b) ASAMBLEA GENERAL.** Es la autoridad máxima de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y se constituye con los asociados a que se refiere el Artículo Cinco de los Estatutos y pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- c) BENEFICIARIO.** Persona que obtiene los beneficios concedidos por el asociado, que ha cumplido previamente con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- d) CUOTA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y LLAMAMIENTOS.** Recursos económicos que aportan los asociados de conformidad con los Artículos Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Cinco de los Estatutos.
- e) FONDOS PRIVATIVOS.** Recursos económicos de la Asociación a que se refieren los Artículos Cuarenta y Cuatro y Cuarenta y Cinco de los Estatutos.
- f) CÓNYUGE.** Persona física que forma parte de un matrimonio. El término cónyuge se utiliza en el presente Reglamento de forma indistinta para el esposo o la esposa.
- g) COMPAÑERO DE HOGAR O CONVIVIENTE.** Se refiere a la persona, hombre o mujer, que ha optado por convivir o conformar unión de hecho sin las formalidades del matrimonio, en forma pública, en la comunidad en donde vive.
- h) PADRE O MADRE DE HECHO.** Se refiere a la persona que ha sustituido la responsabilidad y la protección de los padres por consanguinidad del asociado desde su infancia; que se registran desde la inscripción del asociado, como Padre o Madre de hecho.
- i) HIJO INCAPACITADO.** Beneficiario hijo declarado legalmente incapacitado, por certificación médica extendida por institución competente.
- j) SUELDO O SALARIO MENSUAL.**
- 1)** Remuneración ordinaria mensual que el asociado trabajador percibe del IGSS, la cual se utiliza para el cálculo de los beneficios solicitados a la Asociación, así: Sueldo ordinario mensual multiplicado por el factor quince (12 Sueldos Mensuales, 02 Diferidos y 01 Bono Catorce) dividido entre doce, para obtener el monto del sueldo promedio mensual.
  - 2)** Remuneración ordinaria mensual que el asociado trabajador percibe de AMIGSS, la cual se utiliza para el cálculo de los beneficios solicitados a la Asociación, así: Sueldo ordinario mensual multiplicado por el factor trece (12 Sueldos Mensuales y 01 Bono Catorce) dividido entre doce, para obtener el monto del sueldo promedio mensual.
- k) PENSIÓN MENSUAL.** Cantidad mensual que percibe el asociado protegido por el Plan de Pensiones para Trabajadores del IGSS o por el Programa IVS, según el caso, la cual se toma de base para el cálculo de los beneficios normados en los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1954  
“**REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS**”

- l) **MES Y AÑO.** Se refiere a mes y año calendario, de conformidad con el inciso b) del Artículo Sesenta y Cuatro de los Estatutos.

**CAPÍTULO II**

**REQUISITOS DE INGRESO, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 3º. Requisitos de ingreso.** El Artículo Seis de los Estatutos, establece los requisitos de ingreso en calidad de asociado, que se detallan a continuación:

- a) Solicitar por escrito el ingreso, por medio del formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación, en el cual el interesado debe aportar la información requerida en los espacios de las literales A) y B); en caso de no tener beneficiarios debe quedar razonado, a efecto de evitar inconsistencias para otorgar los beneficios que requiera el asociado a futuro o sus presuntos beneficiarios, por su fallecimiento.

El asociado debe registrar en el formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación, a sus beneficiarios, siendo estos: padre, madre, cónyuge, compañero(a) de hogar y los hijos menores de edad; también admite anotar a los hijos mayores de edad y a los padres de hecho, bajo condiciones específicas.

El asociado puede registrar a los hijos que sean adoptados legalmente después de su ingreso a la Asociación y debe presentar los documentos extendidos por autoridad competente.

- b) Que el solicitante sea de reconocida honorabilidad.
- c) Que la Junta Directiva lo acepte como asociado, a través de una carta de bienvenida.
- d) El asociado y sus beneficiarios se deben identificar con el carnet que extiende la Asociación, autorizado por la Gerencia Administrativa, el cual debe ser renovado cada año.

**Artículo 4º. Derechos de los asociados.** El Artículo Siete de los Estatutos establece los derechos de los asociados, que se detallan a continuación:

- a) Absoluta igualdad dentro de la Asociación.
- b) Elegir y ser electos para integrar la Junta Directiva, Comisión de Vigilancia y las comisiones definidas en el Artículo Treinta y Ocho y cumplir con lo establecido en el inciso d) del Artículo Veinticuatro de los Estatutos.
- c) Los asociados que representen a la Junta Directiva, de conformidad con la literal ñ) del Artículo Veintiuno de los Estatutos, tienen derecho a ser postulados como candidatos a Directivos, previa renuncia a dicha representación.
- d) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954**  
**“REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS”**

- e) Presentar ante Junta Directiva iniciativas en beneficio de la Asociación.
- f) Velar porque las actuaciones de los integrantes de Junta Directiva, Comisión de Vigilancia y las comisiones contempladas en el Artículo Treinta y Ocho, sean apegadas a los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que se acuerden.
- g) Los asociados y sus beneficiarios tienen derecho a gozar de las prestaciones y beneficios establecidos en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.
- h) Revisar los libros, registros contables y demás documentos relacionados con la administración de los ingresos y egresos, así como el funcionamiento general de la Asociación. Dichas revisiones se efectuarán en la sede social de la Asociación en presencia del Representante que designe Junta Directiva y la información obtenida no puede utilizarse en procesos judiciales contra la Asociación, información que podrá ser utilizada únicamente para su discusión en Asamblea Extraordinaria.
- i) Los Asociados tienen derecho a ocupar cargos directivos de conformidad con el Artículo Veinticuatro de los Estatutos y el Reglamento General de Elecciones.
- j) Derecho a solicitar a Junta Directiva que se convoque a Asamblea General Extraordinaria, debiendo cumplir con lo que establece el Artículo Doce de los Estatutos, numeral romano I).
- k) Poder continuar siendo asociado de conformidad con los Artículos Cinco y Sesenta y Dos de los Estatutos, en lo que le sea aplicable.
- l) Renunciar de la Asociación cuando así lo deseen, debiendo comunicarlo por escrito a Junta Directiva, en el entendido que su renuncia surtirá efecto a partir del primer día del mes en que la presentó, siempre que esté solvente de obligaciones con la Asociación.
- m) Entre los asociados no existen jerarquías por razones del cargo que desempeñen dentro del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**Artículo 5º. Deberes y obligaciones de los asociados.** El Artículo Ocho de los Estatutos establece los deberes y obligaciones de los asociados, que se detallan a continuación:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y demás disposiciones vigentes, así como las que se emitan en el futuro.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales.
- c) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y llamamientos establecidos por los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones internas de la Asociación.
- d) Desempeñar con eficiencia y honradez los cargos y comisiones para los cuales fueren electos o designados por Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Participar activamente en el desarrollo de las actividades de la Asociación.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“**REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS**”

- f) Observar buena conducta en todos sus actos.
- g) Defender los intereses de la Asociación y evitar todo acto que pueda perjudicarla.
- h) Proporcionar a Junta Directiva la información que le sea requerida, en cuanto a asuntos relacionados con la Asociación.
- i) Dar aviso a Junta Directiva cuando suspenda sin goce de salario su relación de trabajo con el Instituto, dentro del término de treinta días contados a partir del primer día en que inicia la suspensión.
- j) Tener actualizado el registro de sus beneficiarios.

**Artículo 6º. Recurso económico de la Asociación.** Lo conforman los aportes de los asociados, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Cuota ordinaria aplicada sobre los salarios y pensiones percibidos por el asociado durante el año, cuyo porcentaje no debe ser menor del uno y medio por ciento (1.5%).
- b) Llamamiento equivalente a un mínimo de diez Quetzales (Q.10.00), aplicado sobre los salarios y pensiones percibidos por el asociado durante el año.
- c) Cuotas extraordinarias.
- d) Donaciones, subvenciones y asignaciones. Estos recursos se regularán de conformidad con los Reglamentos respectivos.

**Artículo 7º. Participación en Comisiones de Trabajo y otros cargos.** Las comisiones de trabajo y los cargos que por designación o elección deben ser desempeñados por los asociados, se regulan en los Artículos del Treinta y Ocho al Cuarenta y Uno de los Estatutos y las funciones y atribuciones se describen a continuación:

**a) Comisión de Disciplina.** Sus atribuciones son:

- 1) Conocer y analizar los expedientes que sean sometidos a su consideración, por el ente que los nombró, realizando las diligencias que estimen pertinentes para el cumplimiento de su cometido.
- 2) Rendir a Asamblea General o a Junta Directiva informe circunstanciado con sus conclusiones y recomendaciones, dentro del plazo que se le fije al ser nombrada.

**b) Comisiones de Trabajo.** Sus atribuciones son:

- 1) Realizar las acciones necesarias para conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1954  
“**REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS**”

- 2) Rendir el informe correspondiente del resultado de su gestión, dentro del plazo que para el efecto le fije el órgano que la designó.
- c) **Comisión Electoral.** Es nombrada por Junta Directiva y está conformada por cinco asociados; dos del área departamental, dos del área metropolitana y un representante de Junta Directiva, quienes internamente elegirán los cargos de Coordinador, Secretario y tres Vocales, debiendo esta Comisión regir sus actuaciones de conformidad con el Reglamento respectivo, asignándole para su funcionamiento en el presupuesto anual los recursos económicos para cada evento electoral. Por ningún motivo el representante de Junta Directiva debe fungir como Coordinador.
- d) **Comisiones Específicas.** Son nombradas por Asamblea General o Junta Directiva, según la naturaleza para la cual fuesen conformadas y serán integradas por los asociados que se consideren necesarios, quienes durarán en sus funciones el tiempo estrictamente indispensable para el cumplimiento de la labor encomendada.

### CAPÍTULO III

#### ASOCIADOS TRABAJADORES DE AMIGSS

**Artículo 8º. Asociados Trabajadores de AMIGSS.** La Asociación en función de extensión mutualista y social, acepta como asociados a los trabajadores a su servicio, de conformidad con los Artículos Cinco, literal c) y Sesenta y Uno de los Estatutos y deben cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

**A) Condiciones:**

- 1) Ser contratado por la Junta Directiva de la Asociación, según Artículo Veintiuno literal o) de los Estatutos.
- 2) Llenar el formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación.
- 3) Los asociados trabajadores de AMIGSS, tienen los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos de Junta Directiva.
- 4) Los asociados trabajadores de AMIGSS, pueden ser aceptados como Asociados Voluntarios o Contribuyentes Voluntarios, según les corresponda, al cumplir las normas que establece el presente Reglamento.

**B) Requisitos:**

- 1) Adjuntar fotocopia completa del documento de identificación personal (DPI) en el formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación.
- 2) Firmar formato que autorice a la Asociación efectuar los descuentos de cuota ordinaria, extraordinaria, llamamientos y otras obligaciones económicas del salario mensual.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS”

**CAPÍTULO IV**

**ASOCIADOS VOLUNTARIOS**

**Artículo 9º. Asociados Voluntarios.** Los asociados de AMIGSS que soliciten la cobertura del Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS o del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia o de ambos, pueden continuar perteneciendo a la Asociación como Asociados Voluntarios y deben cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

**A) Condiciones:**

- 1) Tener como mínimo cinco años de ser asociado.
- 2) Manifiestar por escrito su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación como Asociado Voluntario, al momento de solicitar el beneficio por Cesantía establecido en el Artículo Cincuenta y Tres Plan “D” de los Estatutos.
- 3) La Gerencia Administrativa previo análisis de la solicitud, elevará el expediente a la Junta Directiva para que resuelva de conformidad.
- 4) La Resolución que otorga la calidad de pensionado al asociado, puede ser por el riesgo de invalidez o de vejez.
- 5) Al ser notificado de la Resolución emitida por el IGSS, debe presentar fotocopia a la Asociación y copia del estado de cuenta bancaria, en la cual le acreditan el valor de la pensión mensual.
- 6) Los Asociados Voluntarios tienen los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos de Junta Directiva.

**B) Requisitos:**

- 1) Presentar solicitud a Junta Directiva dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha que surte efectos su cancelación como trabajador del IGSS.
- 2) Adjuntar fotocopia completa del documento de identificación personal (DPI).
- 3) Adjuntar fotocopia del Acuerdo de Cancelación.
- 4) Adjuntar fotocopia de la constancia del trámite de pensión, extendida por el Departamento de IVS del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- 5) Actualizar datos en el formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación.
- 6) Firmar formato que autorice el descuento de cuota ordinaria, cuota extraordinaria y llamamientos, por un año como mínimo, deducible de la prestación por Cesantía a que tenga derecho.





**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS”

- 7) Firmar formato que autorice a la Asociación efectuar los descuentos de cuota ordinaria, extraordinaria, llamamientos y otras obligaciones económicas, para que los pueda debitar de la pensión mensual, a través de la Institución Bancaria que realice el pago respectivo.

**CAPÍTULO V**

**ASOCIADOS CONTRIBUYENTES VOLUNTARIOS**

**Artículo 10°. Asociados Contribuyentes Voluntarios.** Se consideran Contribuyentes Voluntarios a los asociados cuya relación laboral cese por cualquier causa, previo a cumplir la edad establecida para acogerse al Plan de Pensiones de Trabajadores del IGSS, al Programa de IVS o por ambos y para continuar perteneciendo a la Asociación deben cumplir con las condiciones y requisitos siguientes:

**A) Condiciones.**

- 1) Tener como mínimo quince años de ser asociado, sin interrupciones.
- 2) Manifiestar por escrito su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación como Contribuyente Voluntario, al momento de solicitar el beneficio por Cesantía establecido en el Artículo Cincuenta y Tres Plan “D” de los Estatutos.
- 3) La Gerencia Administrativa previo análisis de la solicitud, elevará el expediente a la Junta Directiva para que resuelva de conformidad.
- 4) Los Contribuyentes Voluntarios únicamente tienen derecho a los beneficios establecidos en los Planes “A” y “B” del Artículo Cincuenta y Tres de los Estatutos, mientras pasan a la categoría de Asociados Voluntarios.
- 5) Cuando el Contribuyente Voluntario cumple la edad para solicitar la cobertura del Plan de Pensiones o del Programa IVS del IGSS, previo a ser considerado como Asociado Voluntario, debe cumplir con lo siguiente:
  - 5.1) Presentar fotocopia de la constancia de ingreso del expediente, extendida por el Departamento de IVS.
  - 5.2) Cuando solicite el pago de beneficios que le sean aplicables como Asociado Voluntario, debe presentar la Resolución que le otorga la condición como pensionado del IGSS.
  - 5.3) Que la Resolución que otorga la calidad de pensionado al asociado, sea por el riesgo de invalidez o de vejez.
  - 5.4) Al notificársele la Resolución emitida por el IGSS, debe presentar fotocopia a la Asociación y copia del estado de cuenta bancaria, en la cual le acreditan el valor de la pensión mensual.
- 6) Cuando la Resolución sea denegatoria, el Contribuyente Voluntario no puede continuar perteneciendo a la Asociación como Asociado Voluntario.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954**  
**“REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS”**

7) Al no llenar las condiciones que establece la literal b.1) del Artículo Cinco de los Estatutos, y al haber sido denegada su solicitud de Pensión por el IGSS, la Junta Directiva determinará su baja definitiva de la Asociación. En este caso serán reintegradas las cuotas ordinarias, extraordinarias y llamamientos que haya contribuido durante el período posterior a haber cumplido la edad para ser considerado como pensionado.

**B) Requisitos.**

- 1) Presentar solicitud a Junta Directiva dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha que surte efectos su cancelación como trabajador del IGSS.
- 2) Adjuntar fotocopia completa del documento de identificación personal (DPI).
- 3) Adjuntar fotocopia del Acuerdo de Cancelación.
- 4) Constancia laboral extendida por el IGSS.
- 5) Adjuntar fotocopia de la constancia del trámite de Contribuyente Voluntario, extendida por el Departamento de IVS del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- 6) Actualizar datos en el formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación.
- 7) Firmar formato que autorice el descuento de cuota ordinaria, extraordinaria y llamamientos, por un año como mínimo, deducible de la prestación por Cesantía a que tenga derecho el Asociado.
- 8) Firmar formato que autorice a la Asociación efectuar los descuentos de cuota ordinaria, extraordinaria, llamamientos y otras obligaciones económicas, para debitarlos de la pensión mensual, a través de la Institución Bancaria que realice el pago respectivo, cuando pase a la condición de pensionado del IGSS.

**CAPÍTULO VI**

**REINGRESO DE ASOCIADOS**

**Artículo 11º. Aceptación de Trabajadores del IGSS, que han renunciado a la Asociación.**

El asociado que se haya retirado de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por renuncia presentada por escrito o dado de baja por Junta Directiva por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, llamamientos y otras obligaciones con la Asociación, puede ser aceptado posteriormente, bajo las condiciones y requisitos siguientes:

**A) Condiciones.**

- 1) Mantener su calidad de trabajador nombrado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS”

- 2) No tener obligaciones económicas o de otra índole, pendientes de solventar con la Asociación.
  - 3) Será aceptado como Asociado de nuevo ingreso, por única vez.
  - 4) La aceptación como Asociado de nuevo ingreso, no le confiere el derecho de reclamar beneficios de su relación anterior.
  - 5) Los Contribuyentes y Asociados Voluntarios, no pueden reingresar al haber renunciado a la Asociación o haber sido dados de baja por disposición de Junta Directiva.
  - 6) Puede pertenecer a la Asociación el ex asociado que se haya retirado del IGSS y establezca nueva relación laboral en calidad de trabajador nombrado.
  - 7) Las solicitudes de nuevo ingreso serán analizadas y documentadas por la Gerencia Administrativa, a través del Analista que le corresponda, previo a que la Junta Directiva resuelva su aceptación.
- B) Requisitos.** Presentar nota a Junta Directiva y el formulario de solicitud de ingreso y actualización de datos de la Asociación.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12º. Suspensión y pérdida de la calidad de asociado.** Para el efecto se debe aplicar lo establecido en los Artículos Cuarenta y Siete y Cuarenta y Ocho de los Estatutos.

**Artículo 13º. Recuperación de la calidad de asociado.** Se recupera la calidad de asociado que ha quedado en suspenso, simultáneamente al cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido, por el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y llamamientos y al atender lo concerniente al inciso e) del Artículo Cuarenta y Siete de los Estatutos.

**Artículo 14º. Retiro del asociado.** Previo a acordarse el retiro de un asociado deberá dársele audiencia por un plazo de tres días, que contarán a partir del día siguiente de la notificación, pudiendo presentar prueba ante la Junta Directiva y la resolución que se dicte es apelable ante la próxima Asamblea General, de conformidad con el Artículo Cincuenta de los Estatutos.

**Artículo 15º. Sanción disciplinaria.** Por cualquier sanción disciplinaria regulada en los Estatutos, que Junta Directiva imponga a determinado asociado, se le dará audiencia por tres días que contarán a partir del día siguiente de la notificación, para que se oponga o haga valer su legítimo derecho de defensa. Con contestación o sin ella, Junta Directiva resolverá lo que corresponda.



**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
ACUERDO GUBERNATIVO DEL 1º. DE DICIEMBRE DE 1954  
“REGLAMENTO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES  
DE LOS ASOCIADOS DE AMIGSS”

**Artículo 16º. Imprevistos.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los casos debidamente calificados serán conocidos por la Junta Directiva para su resolución conforme a lo que establece el Artículo Sesenta y Seis de los Estatutos.

**Artículo 17º. Vigencia.** El presente Acuerdo surte efectos legales a partir de la fecha de su aprobación y deroga toda disposición anterior o que se le oponga.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Directiva de la Asociación Mutualista de Empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el día quince de junio de dos mil dieciocho.

Lic. Alan Enrique de León López  
Presidente

Sra. Iris Gisela López Mérida  
Vicepresidenta

Sra. Gladis Azucena Cardona Barrios  
Secretaria

Lic. Juan Francisco Álvarez Enríquez  
Tesorero

Sr. Leonel Estuardo Lima Merlos  
Vocal I

Licda. Karla Andrea González Otzoy  
Vocal II

Sr. Rafael Eduardo Chí Sequera  
Vocal III

Sr. Ramón Hermelindo Vargas de León  
Vocal IV